se instruyera por la real audiencia Governadora el espediente, que por V. Exa. se cita en su referido oficio de 12 de Octubre; pues en vista de lo informado á S. M. su soberania tubo á bien mandar por la dicha real Zedula, el que, tanto el Exmo. Señor Virrey, que entonces lo hera, Fray Don Antonio Maria Bucareli, como el Ilustrisimo Señor Obispo electo (suspendien dose en Linares todo gasto, del producido de los diez mos depositados, en fabrica de Catedral, y casa Episcopal) con justificacion informaran sobre el asunto.

La real Audiencia, en quien recayó el Govierno por haber muerto en esa ocacion el Exmo. Señor Bucareli, para instruir el informe que se pedia, mando entre otras cosas por auto de 5 de Julio, de el mismo año de 79 con previo pedimento de el Señor Fiscal; que los Governadores de estas Provincias, cierras Territo riales, y Precidentes, ó Superiores de Misiones, informaran con justificacion tambien, cual seria el lugar mas á proposito, para que se situara la Silla Episcopal.

Mando asi mismo, que en el supuesto de que el nue vo Señor Obispo debia pasar luego á aposecionarso de su Obispado, se le rogara, y encargara, que con la imparcialidad propia de su religiosa conducta, y correspondiente á la confianza que habia merecido á la real persona, informara tambien circunstanciadamente y con los fundamentos que adquiera, con su esperiencia, y seguras noticias, el lugar que seria mas conveniente

para el insinuado fin.

No tubo efecto el informe, que se pedia a el Ilustrisimo Señor Obispo, por haber muerto inmediatamente a que se aposecione de su Obispado; y sin conocimien to alguno de los lugares. Por su fallecimiento se nombro Governador de la sagrada Mitra, quien tampoco, en todo el tiempo de su Governador verifico el citado informe, hasta que aposecionado el Ilustrisimo Señor Verger hoy difunto, lo ejecuto en los terminos que ya dejo referidos. Por parte de los Governadores, y demas encomendados del mismo asunto, se hubo de cum plir con el encargo, verificandose con esto la diversi

dad, que se ha notado, segun lo que he podido enten der en los varios modos de pensar, aprobaudo unos por mas aproposito para cabezera del Obispado la es presada Ciudad de Linares, otros el referido Valle de Santa Rosa: otros la Villa de el Saltillo: otros esta Ca pital, y segun percibo, no ha faltado quien proponga tambien la Villa de Santander, de la nueva Colonia de este titulo.

Si la diferiencia, y esa diversidad de pareceres se acordara, teniendo presizamente la consideracion, á que la Capital del Obispado se ubicara, aunque no fuera materialmente, en el centro, á lo menos en el pa rage que mas se acercara á él, para asi lograran todos los Pueblos con igualdad de el socorro de sus necesidades, no tiene duda que el lugar mas aproposito lo es la dicha Ciudad de Linares; porque efectivamente esta situada en terminos de que se aserque mas que otro algun lugar de los propuestos á el centro, ó medio de el Obispado.

Linares esta á el Oriente de esta Capital, y es el ter mino de este Nuevo Reyno de Leon, por donde raya con la Colonia del Nuevo Santander, y en esta forma queda cubierto por todos los cuatro vientos de lugares, y Poblados comprehendidos en el territorio de el Obis pado, pero carece de aquellas circunstancias mas prin cipales para su establecimiento como el que se preten de, y tiene otras nada conbenientes á la subsistencia

del Prelado, y cabildo eclesiastico.

Estoy instruido de que es escaso de materiales para fabricar, motivo porque el Poblado tiene muy pocas casas, y lo mas se compone de Jacales. La agüa para el uso diario y cultivo de sus tierras, la toman los vecinos de los Rios llamados, el uno de Camacho, y el otro de Pablillo, los que son escasos cuando faltan las lluvias, y siendo estas en abundancia, crecen con exeso, y esta espuesto el lugar á una inundacion, por hayarse cituado entre uno y otro.

El terreno es humedo, y la calor se esperimenta con mas estremo, causas sin duda por las que, como dejo dicho, anualmente se padece en el lugar su epidemia: y en estas circunstancias es bien claro que el establecimiento seria hayí dificultoso, y de mucho peligro
por la enfermedad la subsistencia del Prelado, y cabil
do, sobre cuyos particulares me remito á lo que tenga
informado el Ilustrisimo Señor Obispo, mediante el
reconocimiento que hizo del lugar; verificandose en
orden á esto, que si para haberlo destinado desde los
principios, y nombrado desde luego por Capital de el
Obispado, se informo de sus buenas circunstancias, tal
vez seria con consideracion á lo que en lo pronto pudo
ofrecer á la vista; y materialmente sin esperimentar
las que en contrario pudieran hayarse.

Las mejores tendrán la villa del Saltillo, y el Valle de Santa Rosa; pero á estos dos lugares se les reconoce una, que en mi modo de pensar, los hace inaptos para Capital de el Obispado. Ambos son estremo, y termino de su territorio, y verificándose de esta suerte, que la Capital se situaba en lo último, ya se deja conocer lo dilatado, y difícil de cualquiera ocurso, imposibilitándose aci los necesitados para proverse de el reme-

dio.

La Villa de el Saltillo queda al rumbo del Poniente de esta Capital, y á este Obispado lo dividen sus terminos, y Jurisdiccion, confirmando de esa suerte con los de Guadalajara y Durango. El Valle de Santa Rosa, que es el otro término, y estremo de este Obispado, queda de esta Capital entre Norte, y el mismo Poniente, y bien hade advertir la superior penetracion de V. Exa. que en cualquiera de estos dos lugares que se cituara la Capital, queda todo lo demas de la Diocesis retirado, y con una improporcion, que es difícil el recurso, ó con demaciada incomodidad, y peligro, por la hostilidad de los Indios.

Para ocurrir al Valle de Santa Rosa por cualquiera camino que se tome, es manifiesto el peligro, por estar la Provincia de Coahuila muy hostilizada de los Barbaros ser frontera, y por donde entran á ejecutar sus insultos, y no encontrarse poblado en largas distancias.

El camino para la Villa de el Saltillo, á tres legüas de esta Ciudad, ya es peligroso por estar tambien despoblado, y en el se han esperimentado muchas desgracias, siendo presizo por esta parte que mira á el Poniente de esta Capital, que todos los vecinos de este Reyno, y de la Colonia, transiten por ese camino.

Por la de el Norte, á cuyo rumbo quedan la dicha Provincia de Coahuila, y la de Tejas, está mas próximo el peligro, para ocurrir al Saltillo, y en estas circunstancias, sobre la distancia, por estar la Capital de el Obispado, en uno, y otro estremo, hay ese inconveniente de el peligro, que imposibilitando, ó dificultan do el ocurso, no puede verificarse el socorro pronto de los lugares en lo espiritual, uno de los principalisimos fines, que movieron el real animo para el estable

cimiento de el Obispado.

Destinada esta Ciudad por Capital del Obispado el peligro puede estimarse el mismo; pero no tan próximo, 6 dilatado, y entre dos males, por regla de la prudencia es sabido que debe escojerse el menos. Todos los vecinos de la Colonia de el Nuevo Santander, y cuantos havitan los Poblados de las Haciendas, Ranchos, Estancias, y Valles de Labradores, y Rio Blanco, cituados á espaldas de la Sierra Madre, que corre de Oriente á Poniente de esta dicha Ciudad, y es una buena parte de este nuevo Reyno de Leon tendran peligro hasta ponerse en ella; pero no se arriesgaran mas pasando adelante, hasta llegar á la Villa del Saltillo, 6 transitando á el Valle de Santa Rosa, y este menos riesgo es de consideración, para preferir mas bien á este que al otro lugar, para cabezera de el Obispado.

Los moradores de las Provincias de Coahuila y Tejas, caminaran tambien con ese menos riesgo teniendolo solo los de la Villa de el Saltillo, circunstancia que no es de consideracion, con respecto á que mas bien se debe atender á el todo, que no á la parte, como lo es la dicha villa de el Saltillo; y á que la distancia de el camino para llegar á esta Capital, no les aumenta el peligro, supuesto que para sas comercios, y negociaciones la andan con frecuencia, y no tienen

que pasar mas adelante.

La ciudad esta situada en conformidad, que por el Oriente esta cubierta de todo lo que por esa parte corresponde á este Nuevo Reyno de Leon, y de la Colonia de el nuevo Santander. Por el Poniente con la expresada Villa de el Saltillo, sus terminos y Jurisdiccion. Por el Norte con parte tambien de este dicho Reyno, y con las Provincias de Coahuila y Tejas. Y por el Sur con los precitados Ranchos, Haciendas y Estancias, y los Valles de Labradores, y Rio Blanco, gran parte de este mismo nuevo Reyno de Leon, hasta lindar con los Obispados de Valladolid y Guadalajara.

Con todo no se puede decir que la Ciudad esta en el centro de el Obispado; pero es constante que no es ta tampoco tan desviada, y de manifiesto se advierte que queda con menos improporcion para, el Govierno de el Prelado,; que si la Capital se situara en cual quiera de los dos estremos propuestos de la villa de el Saltillo, y Valle de Santa Rosa, comprovado esto ya con la esperiencia de los años que se mantubo en esta dicha Ciudad el citado Ilustrisimo Señor Verger, con que teniendo las circunstancias necesarias para la sub soluta comodidad, al menos no tanta improporeion, para el socorro en lo espiritual, como en otros lugares, parece que con fundamento se puede decir, que esta Capital es á proposito para que se citue la de el Obispado.

A mas de esto, por regla general es sabido que las Catedrales deben establecerse, y fundarse en las Ciu dades principales por pedirlo asi la autoridad, y repre sentacion que tiene la Iglesia asi en lo formal, como en lo material, cuya regla solo puede fallar cuando la necesidad no demanda otra cosa, como asi se ha veri ficado en los establecimientos, y erecciones de estos Reynos, y materialmente se ha visto con la de este Obispado, á quien se le dio por Capital en sus princi pios una corta Villa, como lo hera entonces la ciudad que es hoy de Linares.

Esta Ciudad de Monterey no podrá titularse principal en lo material, por cuanto su Poblacion no es de lo mayor, con cuyo respecto mas ben se pudiera nom brar Pueblo; pero en lo formal si lo es atendiendo á que desde la conquista de este Reyno se destino para su Capital, bajo el titulo de ciudad; y como quiera que aquella necesidade, que obligo á que á el tiempo de la ereccion de el Obispado se destinara para su Capital á Linares, ya se reconoce que no es tan urgente; que prasizamente estrecha á no variar, y ademas se pulsen otros incovenientes, para que subsista esa determinacion, tiene lugar en toda la regla general.

A lo mismo coadyuba, si acaso es de tener atencion á algunas circunstancias estrinsecas, que aunque en realidad nada prueben por ser de esa calidad; pero su existencia se hace reflejable, y por el tanto ministra algnn fundamento para corrobar el intento. Es cons tante la espresa declaracion de el Soberano en los citados Capitulos de la Real Instruccion de Intendentes, por lo que se da á esta Ciudad el titulo de Capital de el Obispado, que aunque deba entenderse en interin por lo que haora despues se ha advertido con lo determinado en la ultima Real Zedula tambien citada de once de Noviembre; pero se hace reflejable esa Real Providencia, suponiendo como es constante, que si acaso la motiva algun merito, o fueron los informes de el Ilustrisimo Señor Verger, o solo el que esta dicha ciudad es la Capital de el Nuevo Reyno de Leon, bajo cuvo titulo se mando establecer el Obispado.

Esta circunstancia es tambien digna de refleja, con la otra de que se mandara igualmente, que á la Catedral se le aplicara el titulo de Nuestra Señora de la Concepcion Patrona de toda España, atendido el singularisimo culto que por S. M. se ha rendido á ese atributo, y el terboroso deseo conque anhela porque se le imite por todos los que residen en sus dominios, y esta circunstancia ha venido á concurrir con tan particular acontecimiento que siendo Nuestra Señora la Patrona de esta Ciudad bajo la misma advocacion, se

le da todo culto en la Iglesia Parroquial, en donde en el dia esta fijado, el de los canonigos, y establecido el cavildo, verificando asi cumplida en toda la real voluntad.

El concurrir estas circunstancias ya se be que es de puro accidente, y por lo mismo, como he dicho, nada pueden probar, pero no dejan por eso de llamar la atencion, haciendose reflejable el que el ascidente de esa concurrencia se haya verificado en esta ciudad. Despues de todo, como aun sin esas, circunstancias se encuentran otras, y las mas principales para que con buena proporcion pueda establecerse la Capital, en mi juicio no hayo motivo para variar de el modo de pen sar que tubo el citado Señor Ilustrisimo Verger, con formandome desde luego con el, y siendo de la opi nion que el lugar mas aproposito para semejante establecimiento lo es esta Ciudad, salvo en todo la soberana voluntad de su Magestad. Para instruir cuanto tengo espuesto acompaño á V. Exa. las diligencias que he mandado practicar en fojas veinte y ocho siendo los testigos, que se han examinado, de escepcion, y á quienes se les debe dar entera fee, por la principal circuns tancia de ser todos originarios, y nacidos en otros lu gares distintos de esta Ciudad. Acampaño tambien un mapa, que manifiesta el actual estado en que en el dia se haya esta dicha ciudad, documento que aun que por la improporcion se ha estendido en el modo que notara la Superior comprehencion de V. Exa. pero esta puesto con toda materialidad, sencillez, y clari dad.

Protesto á V. Exa. que en esos mismos terminos me he manejado para esponer cuanto digo en este informe: y para ejecutarlo asi, me ha sido presizo el tomarlo con particularidad de cada una de las circunstancias, que en conformidad de lo prevenido por la citada Ley Real me parecio que se debian examinar, para contestar á la Superior orden de V, Exa. por la que me previene le haga este dicho informe, y ese ha sido el motivo, co mo dejo espuesto, de haberlo demorado, procurando

con esa diligencia tratar el asunto con la refleccion y tiento que pide su gravedad; y dar en esa forma el mas perfecto cumplimiento á las ordenes de la Superioridad.—Dios guarde la importante vida de V. Exa. ms. as. Monterey y Junio 4 de 1791.—Exmo. Señor.—Ma nuel Vaamonde.

Concuerda con la informacion recibida, informe del R. P. Guardian; Declaracion del Hermano Fray Anto nio, y asi mismo del informe estendido por mi al Exmo. Señor Virrey y al que me remito, cuyas dili gencias se remitieron á dicho Exmo. Señor Virrey por el oficio de su Superior Gobierno del cargo del Señor Conde del Valle, y para que conste en todo tiempo en este Juzgado, por si sucediere la desgracia de el tras papelarse las que ahora se dirijen, como sucedio con las anteriores, fechas en el año de setenta y nueve, hi ze sacar y saque el presente testimonio en setenta y seis fojas con esta, la primera y su correspondiente del Papel del Sello Cuarto, y las demas del Comun donde es fechado en la Ciudad de Monterey á cuatro de Junio de mil setecientos noventa y uno, siendo testigos Don Roque Tato, y Lopes, D. José Melchor Yanze, y Don Andres del Castillo vecinos de esta dicha Ciudad, á mas de los de mi asistencia, con quienes actuo á falta de Escribano Publico Real que no lo hay en el termi no del derecho de todo doy fee. - Entre renglones. -Grande.-Vale.-Manuel Vaamonde - De asistencia. -Agustin Somoano. - De asistencia. - José Antonio Hernandez.

FIN DEL TOMO III.